



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Expediente n.º: 10534/2025 Subvención Nominativa - Parroquia San Sebastián Mártir de Velilla de San Antonio/Diócesis de Alcalá de Henares - Objeto Subvención: Colaborar con la parroquia en el mantenimiento de la iglesia.

Procedimiento: Propuesta de bases reguladoras de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2025 a favor de la Parroquia San Sebastián Mártir de Velilla de San Antonio/Diócesis de Alcalá de Henares (R7800488D).

A la vista de que este Ayuntamiento tiene previsto promover todas aquellas iniciativas que faciliten la accesibilidad y garanticen la salubridad de instalaciones de interés para la ciudadanía donde se desarrollen actividades culturales, religiosas, sociales, de ocio y reunión en el ámbito de las competencias que le son otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Parroquia San Sebastián Mártir de Velilla de San Antonio es un lugar de culto y encuentro de un sector de la población del municipio que necesita de un mantenimiento adecuado que cumpla con las necesidades de accesibilidad y salubridad en sus instalaciones establecidas por ley.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2025 se ha destinado la aplicación presupuestaria 47 924 489002 Subvención Órdenes Eclesiásticas, 4.000,00 euros, para concesión de la subvención cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la consecución de los fines establecidos anteriormente.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia San Sebastián Mártir de Velilla de San Antonio, para la realización de sus actividades sociales, culturales y religiosas en el municipio.

SEGUNDO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 47 924 489002 Subvención Órdenes Eclesiásticas.

TERCERO. Que el beneficiario de la subvención es la Parroquia San Sebastián Mártir de Velilla de San Antonio/Diócesis de Alcalá de Henares (R7800488D), correspondiéndole una cuantía individualizada de 4.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria destinada a tal fin. El





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de subvenciones en la normativa vigente y fiscalización de la Intervención Municipal.

La subvención será abonada en un único pago, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa, y notificación al interesado en el número de cuenta ES70 0075 1269 7106 0009 7125, del que es titular la Parroquia San Sebastián Mártir de Velilla de San Antonio/Diócesis de Alcalá de Henares (CIF – R7800488D), de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como presentar la justificación de la subvención.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria destinará el importe de la subvención para la reforma de sus instalaciones con el fin de cumplir con las normativas actuales de accesibilidad, seguridad e higiene, y facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2025.

También se aportará cuenta justificativa donde se indiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando las facturas originales o cualquier otro documento que permita acreditar el gasto objeto de subvención donde se indique “Subvención del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio”.

La justificación se realizará antes del 28 de febrero de 2026, con los gastos efectuados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del mismo año.

La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Realizar las actividades establecidas en la presente que son objeto de sus fines por cuantía no inferior a la subvención otorgada.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el plazo previsto para su presentación.

SÉPTIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

